



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



ACUERDO REGIONAL N° 023-2016-GRLL/CR

Trujillo, 7 de junio del 2016.

PRIORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE PACASMAYO, DISTRITO DE PACASMAYO – PACASMAYO – LA LIBERTAD” Y “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO OTUZCO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO, REGIÓN LA LIBERTAD”, PARA SER EJECUTADOS EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230, BAJO LA MODALIDAD DE OBRAS POR IMPUESTOS.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 7 de Junio del 2016; **VISTO Y DEBATIDO** el Oficio N° 019-2016-GRLL/CR-COMPLAN de fecha 1 de Junio de 2016, que contiene el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial relativo a priorizar los proyectos de inversión pública “Mejoramiento del Sistema de Captación, Tratamiento y Conducción de Agua Potable de la Localidad de Pacasmayo, Distrito de Pacasmayo – Pacasmayo – La Libertad”, y “Mejoramiento del servicio de educación en el Instituto Superior Tecnológico Público Otuzco, Distrito de Otuzco, Provincia de Otuzco, Región La Libertad” para ser ejecutados en el marco de la Ley N° 29230, bajo la modalidad de obras por impuestos, conforme lo prevé el artículo 6° del Decreto Supremo N° 409-2015-EF, Reglamento de la Ley N° 29230, y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto Regional y Local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en armonía con las políticas y planes de Desarrollo Nacional, Regional o Local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP;

Que, de acuerdo al numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado aprobado mediante Decreto Supremo N° 409-2015-EF, la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230 deben estar en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional o local, y contar con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública y, cuando corresponda, podrán incluir investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, el literal a) del numeral 6.2 del artículo 6 del citado Reglamento señala que la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco de la Ley N° 29230 debe ser aprobada por el Consejo Regional, Concejo Municipal o Consejo Universitario;

Que, el monto de inversión de cada uno de los proyectos priorizados en el presente Acuerdo no supera el límite contemplado en el artículo 4 de la Ley N° 29230 y sus disposiciones reglamentarias;

Que, de acuerdo al numeral 6.3 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29230, la lista de proyectos priorizados es remitida a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN a fin que la publique en su Portal Institucional dentro de los tres (3) días de recibida;

Que, conforme al artículo 5 de la Ley N° 29230, las Entidades Públicas realizan el proceso de selección de la Empresa Privada, de considerarlo necesario, con la asistencia técnica de PROINVERSIÓN, la cual podrá solicitarse para el proceso de selección y para la ejecución del Convenio de Inversión que celebre la Entidad Pública con la(s) Empresa(s) Privada(s) seleccionada(s);





GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias; los Artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado; y, demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación del Acta, el Pleno del Consejo Regional **ACORDÓ POR UNANIMIDAD**:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la priorización de los proyectos a ser ejecutados en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, el mismo que se indica en el siguiente cuadro:

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO SNIP y/o CÓDIGO UNIFICADO	MONTO DE INVERSIÓN (S/)
1	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE PACASMAYO, DISTRITO DE PACASMAYO - PACASMAYO - LA LIBERTAD	2305427	S/. 9,832,742.00
2	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO OTUZCO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO, REGIÓN LA LIBERTAD	306104	S/. 6,642,217.00
TOTAL			S/. 16,474,959.00

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR al Señor Gobernador Regional a suscribir los Convenios de Inversión Pública Regional con las Empresas Privadas seleccionadas de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 29230 y las adendas respectivas; así como a realizar las acciones que competen al Gobierno Regional de La Libertad, necesarias para la emisión del CIPRL.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Administración Regional realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF necesarias para la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley General de Presupuesto Público, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

ARTÍCULO CUARTO: DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

ARTÍCULO QUINTO: OFICIAR el presente Acuerdo a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, para los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 3 de la Ley N° 29230

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD
JOEL DAVID DIAZ VELÁSQUEZ
PRESIDENTE